CARO & ASOCIADOS
ESPECIALISTAS EN LITIGACIÓN Y COMPLIANCE

INTERNATIONAL LEGAL FORENSIC NEWS

AÑO II, N° 7, MARZO DE 2024

Nueva EDICIÓN

EDITORIAL



Ana Cecilia Hurtado Huailla
Directora De Legal Forensic

International Legal Forensic News, (ILFN), nuestro boletín mensual, recoge las nuevas tendencias locales e internacionales referentes al tratamiento jurídico de la prueba pericial, los avances y nuevas tendencias en desarrollo pericial y práctica forense y demás información relevante en torno al desarrollo de la investigación pericial.

Mediante la presente edición presentamos una serie de noticias relevantes de actualidad en la que se pone de manifiesto la relevancia de la prueba pericial o labor forensic. Por otro lado, presentamos una serie jurisprudencial, que permite vislumbrar la tendencia que sigue nuestra Corte Suprema en lo que respecta a valoración pericial, se destaca la validez del método de flujo de ingreso y egresos y el saldo inicial como elementos esenciales en la elaboración de pericias contables a una persona natural sin negocio y las diferencias metodológicas se deben tener en cuenta con respecto a las pericias de personas naturales con negocio y empresas que sí tienen la obligación de tener una contabilidad.
Asimismo, se destaca jurisprudencia que otorga valor probatorio de la pericia grafotecnia realizada sobre copias que puede afecta su credibilidad pero no su validez.

Finalmente, presentamos artículos de interés que presentar un rigor académico y que aportan reflexiones en materia de razonamiento pericial, manual de valoración y guía del contenido pericial que desde luego impactará en el debido proceso; por último, cerramos con una selección de importantes eventos que puede ser de interés para todos aquellos que nos encontramos en el área de Legal Forense, en particular destacamos el II Curso Internacional de Especialista en Derecho Probatorio – La prueba en los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionario organizado por Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE), Asociación Internacional de Derecho Penal – Grupo Peruano, Asociación Internacional de Compliance (AIC).

NOTICIAS

España: Ana Jiménez Martín: "la labor forensic no es automatizable".

Por: ElDerecho.com–15.03.2024: "(...) Creo que la labor del perito es una de las tareas del ámbito económico financiero "más agradecida" y valorada puesto que para el cliente es un servicio muy importante, e incluso diría que determinante en algunas ocasiones, para el buen fin del procedimiento lo que puede suponer un impacto económico relevante, tanto a su favor. En caso de ganar, como en contra, si pierde. Y mucho más, cuando hablamos de procedimientos de penal económico donde nuestra prueba puede determinar o, al menos contribuir, al hecho de que una persona vaya a la cárcel o no".

VER MÁS »

Condenan a 18 años a un constructor por muerte de 34 personas en terremoto en Turquía.

Por: Infobae – 22.02.2024: "(...) El tribunal consideró probado que, acorde a los informes periciales, las columnas del edificio derruido en la ciudad de Sanliurfa, en el sureste del país, tenían graves defectos materiales".

VER MÁS »

Repsol pide US$197 millones a la naviera que transportaba el petróleo que se derramó en 2022.

Por: Forbes Perú – 23.02.2024: "(...) La multinacional española sostiene que "todas las pruebas periciales" evidencian que el movimiento "descontrolado e indebido del buque y su desplazamiento de la posición prevista para una descarga segura" causaron la rotura de la instalación submarina de la terminal número dos de la refinería y, con ello, el derrame del crudo al mar".

VER MÁS »

TRIBUNALES

1. Los informes elaborados por los peritos de los Centro de Emergencia Mujer (CEM) tienen el mismo valor probatorio que los elaborados por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público. "F. 3.2. (..) la Corte Suprema ya se ha pronunciado sobre la validez de los informes psicológicos del CEM frente a los protocolos periciales oficiales del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, y de forma más específica y acorde con lo planteado por el recurrente se determinó la misma validez probatoria de las experticias psicológicas del CEM y de las institucionales; además, se estableció que no requieren ratificación pericial".

   [Casación N° 3207-2022 Ica / Sala Penal Permanente de la Corte Suprema]

2. La Sala Penal Superior puede variar el mérito probatorio dado a una pericia cuando este ha sido entendido o apreciado con manifiesto error. "F. Quinto. (...) Es de verse que, en este punto, no existe mayor controversia, en tanto, la misma norma faculta al tribunal de alzada valorar la prueba pericial (...) Empero, con relación a esto último, el Tribunal Superior únicamente tiene la facultad de variación del mérito probatorio otorgado al relato fáctico, vinculado a una prueba personal cuando este ha sido entendido o apreciado con manifiesto error o de modo radicalmente inexacto, es oscuro, impreciso, dubitativo, inteligible, incompleto, incongruente o contradictorio en sí mismo, o es desvirtuado por pruebas practicadas en segunda instancia. En dicho contexto, se encuentra posibilitado para controlar a través del recurso de apelación si dicha valoración infringe las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia".

   [Casación N° 1534-2021 Arequipa / Sala Penal Permanente de la Corte Suprema]

3 Tribunal Constitucional acepta valoración de conversación mantenida vía Facebook o WhatsApp como prueba cuando se presentan de manera conjunta con otras pruebas. "F. 8. (...) se advierte que la judicatura ordinaria, a fin de acreditar la agravante referida al estado de ebriedad e inconciencia de la agraviada, no se basa únicamente en la conversación que habría mantenido con el beneficiario vía WhatsApp, pues la resolución materia de cuestionamiento ha argumentado que la configuración de dicha agravante se ha acreditado en el caso tomando en cuenta lo siguiente: (...). En dicho sentido, este Colegiado advierte que la resolución cuya nulidad se pretende ha justificado las razones por las cuales se ha tipificado la conducta del recurrente como una de violación sexual de menor en estado de indefensión."

[Exp. N° 00877-2020-PHC/TC Arequipa / Sentencia del Tribunal Constitucional]

4 Se deben valorar los informes periciales desde un modelo de educación, es decir el juez no debe centrarse solo en las conclusiones, sino debe formarse para valorar las inferencias expertas de los peritos y la toma de decisión. "F. 5.4.1.1. (...) Es contrario a una concepción racional de la prueba centrar la atención solo en las conclusiones de la pericia, pues desde este enfoque es suficiente la confianza del juez en el experto, lo que configura el "modelo de deferencia. Desde la racionalidad de la prueba, el Colegiado asume el "modelo de educación"; por tanto, la formación e información del juez es condición necesaria para valorar las inferencias expertas de los peritos y la toma de decisión."

[Exp. N° 100-2010 / Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria]

5 Es más fiable utilizar como método en una pericia contable, sobre una persona natural sin negocio, los flujos contables y los cuadros de ingresos y egresos, que los estados financieros que solo se aplican para las empresas y personas con negocio. "F. 5.4.1.2 (...) Sin embargo, los estados financieros, como metodología contable, no funcionan con fiabilidad como premisa mayor de una pericia contable 582 para una persona natural sin negocio, dado que las personas naturales sin negocio ordinariamente no llevan libros contables. Se recurre, entonces, a los flujos contables583 y/o a los cuadros de ingresos y egresos."

[Exp. N° 100-2010 / Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria]

6 Sobre la necesidad de establecer un saldo inicial en un informe pericial contable a efectos de valorar la conclusiones pericial dado que no pueden ser tomadas como verdad material cuando no se ha determinado correctamente el saldo inicial y cuando no se toma en cuenta documentación de carácter contable correspondiente al periodo examinado. "F.33. (...) sin embargo, las conclusiones formuladas no pueden ser tomadas en cuenta como verdad material, en la medida que el mencionado examen evidencia una serie de falencias en el estudio que trastocó los resultados del mismo. En efecto, como se ha llegado a dilucidar en el plenario, dicho Dictamen Pericial, no ha considerado, en un primer plano, el saldo inicia con que contaban los examinados; y en un segundo plano, no ha considerado documentación de carácter contable en el periodo a determinar balance patrimonial existentes en el presente caso".

[Recurso de Nulidad N° 2939-2015 Lima / Sala Penal Permanente de la Corte Suprema]

7 Si es posible elaborar una pericia grafotécnica sobre un documento en copia, debiéndose analizar cada caso en concreto examinando las características y la calidad del documento. "F. 4.6. (...) Esta posición, por cierto, no es impertinente, al respecto el Tribunal Supremo Español en su Sentencia N° 1296/2003 del ocho de octubre señala que la prueba pericial caligráfica —que en este caso puede asimilarse en lo pertinente a la grafotecnica— realizada sobre una fotocopia puede afectar el grado de convencimiento o credibilidad que tenga, pero no su validez. En este sentido, habrá de estarse a cada caso concreto, especialmente si hubiera en alguno mala calidad de la fotocopia o distribución irregular del toner. Se trata, pues, de examinar en cada caso, las características y la calidad del documento objeto de la pericia; así, si bien eventualmente no será posible valorar la presión ejercida durante la ejecución de la firma, al no ser apreciable a simple vista, hará falta disponer de los conocimientos y las técnicas necesarias para estudiar este aspecto; por lo tanto, el perito calígrafo tendrá un elemento menos a valorar para emitir un resultado. Sin embargo, el hecho de que no se pueda realizar una medición de la presión, no imposibilita la realización de un cotejo de firmas analizando otros parámetros o variables, como en este caso se ha expuesto en las resoluciones de mérito".

[Casación N° 201-2021 Ica / Sala Penal Permanente de la Corte Suprema]

8 No puede declararse nula una pericia caligráfica practicada sobre fotocopias, puesto que practicarla sobre este tipo de documentos puede afectar el grado de credibilidad o convencimiento, pero no su validez. "(...) b- Y en el segundo caso sobre la imposibilidad de practicar una pericial caligráfica sobre fotocopias, aun cuando algunas sentencias de esta Sala expresan sus reticencias sobre la fiabilidad de dicha prueba (SSTS. 436/97 de 8.5, 180/2008 de 24.4), no puede sostenerse la nulidad porque la pericia no se haga sobre el original, la prueba caligráfica es válida, y el hecho de efectuarse sobre fotocopia podrá afectar al grado de credibilidad o convencimiento, pero no a la validez y en este sentido habrá de estarse al caso concreto (SSTS. 1450/99 de 18.11, 1296/2003 de 8.10)..."

[STS. 429/2013 / Sala Segunda Penal del Tribunal Supremo Español]

ARTÍCULOS DE INTERÉS



Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. Coordinación Carmen Vázquez. 1era edición, 2022 "Manual de prueba pericial".



Ángel García Vidal, "Mención en informes periciales de patentes extranjeras que integran el estado de la técnica: es imprescindible aportar su traducción" Coordinación Carmen.



Ignacio J. Subijana y Enrique Echeburúa, "El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial"



Stephen Toulmin, Richard Rieke, Allan Janik, "Una introducción al razonamiento"



Carmen Vázquez, "Guía sobre el contenido de los informes periciales y su impacto en el debido proceso"



Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), "IV Informe de Sentencias de Lavado de Activo en el Perú - Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2021)"



Jorge Luis Rojas Cruz, Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, "El estándar probatorio en extinción de dominio, con relación al ilícito de lavado de activos"

"Conclusión C: El estándar denominado balance de probabilidades, es el estándar que debe asumir el juez para casos de extinción de dominio, debido a que igual que en el ambito civil, el objeto material del proceso es el bien"



Deloitte, "El futuro de la auditoría interna".

EVENTOS

Evento: XXIX Congreso Nacional de Contadores.
Inicio: 30 de octubre de 2024
Modalidad: : Presencial y virtual.
Organizado por: El Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

VER EVENTO

Evento: II Curso Internacional de Especialista en Derecho Probatorio – La prueba en los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios.
Inicio: 27 de junio
Modalidad: Presencial
Organizado por: Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa (CEDPE), Asociación Internacional de Derecho Penal – Grupo Peruano, Asociación Internacional de Compliance.

VER EVENTO

INTERNATIONAL LEGAL FORENSIC NEWS



Única boutique del Perú reconocida internacionalmente por sus buenas prácticas y la calidad del servicio al cliente.

DIRECTORA



Ana Cecilia Hurtado Huailla
Socia & Directora del área de Legal Forensic
ahurtado@ccfirma.com

COLABORADORA



Carmen Elena Ruiz Baltazar
Legal Forensic Advisor
cruiz@ccfirma.com

También nos puedes seguir en:

CONTACTO

Av. Víctor Andrés Belaúnde N°370
San Isidro, Lima 27
Perú

+51 15149100
ccfirma@ccfirma.com